



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	17 DE FEBRERO DE 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00338	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	JAVIER ANDRES AGUINAGA NANCLARES YULIETH CRISTINA GARCIA PIEDRAHITA SUSANA AGUINAGA GARCIA CAROLINA NACLARES BEDOYA	Asistió
Apoderado de la demandante	ANGEL GABRIEL ZAPATA GAVIRIA	Asistió
Demandada	REFORMAS Y CONSTRUCCION C&J S.A.S	
Representante Legal	OSCAR MAURICIO SIERRA URIBE	Asistió
Apoderada de la demandada	CARMEN AMALIA RIOS MONTAÑO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-CONTRATO DE TRABAJO-CULPA PATRONAL-	

Se Reconoce personería:

ANGEL GABRIEL ZAPATA GAVIRIA-Demandante.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (VER GRABACION.)
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS: conforme se decretaron en auto del 3 de SEPTIEMBRE de 2021. (fls.143 a 145 Expediente Digital).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a Tramite
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f7176305-2da7-4dfa-9e40-f0a5b0b9d154?vcpubtoken=50bc9896-6c20-42c0-b1c8-606567082607>
Parte 2 juzgamiento
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d916bcf1-2047-4483-ade2-c7b3cecddc28?vcpubtoken=8a56418d-77cd-4e85-a64d-d12bd0958091>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 047 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE PRIMERO. CONDENAR a la sociedad REFORMAS Y CONSTRUCCION C&J S.A.S A RECONOCER LA indemnización plena de perjuicios dispuesta en el artículo 216 C.S.T, con ocasión del accidente de trabajo sufrido por el señor JAVIER ANDRES AGUINAGA NANCLARES, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. CONDENAR a la sociedad REFORMAS Y CONSTRUCCION C&J S.A.S a reconocer y pagar al señor JAVIER ANDRES AGUINAGA las siguientes sumas de dinero: \$ 15'487.286 LUCRO CESANTE CONSOLIDADO \$ 82'056.269 LUCRO CESANTE FUTURO. \$ 20'000.000 PERJUICIOS MORALES TERCERO. ABSOLVER a la sociedad REFORMAS Y CONSTRUCCION C&J S.A.S A de las demás suplicas de la demanda iniciada por JAVIER ANDRES AGUINAGA NANCLARES y de todas las suplicas de las señoras YULIETH CRISTINA GARCIA PIEDRAHITA, SUSANA AGUINAGA GARCIA, CAROLINA NACLARES BEDOYA, conforme se indica en la parte motiva. CUARTO. CONDENAR a la sociedad REFORMAS Y CONSTRUCCION C&J S.A.S A a reconocer y pagar las costas, gastos y agencias en derecho. Se fijan las agencias en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MIL \$5'000.000, por secretaria liquídense los gastos. LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/f7176305-2da7-4dfa-9e40-f0a5b0b9d154?vcpubtoken=50bc9896-6c20-42c0-b1c8-606567082607>

Parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d916bcf1-2047-4483-ade2-c7b3cecdde28?vcpubtoken=8a56418d-77cd-4e85-a64d-d12bd0958091>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f7176305-2da7-4dfa-9e40-f0a5b0b9d154?vcpubtoken=50bc9896-6c20-42c0-b1c8-606567082607>

Parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d916bcf1-2047-4483-ade2-c7b3cecddc28?vcpubtoken=8a56418d-77cd-4e85-a64d-d12bd0958091>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JAVIER ANDRES AGUINAGA NANCLARES
DEMANDANTE
C.C. 15.457.019

ANGEL GABRIEL ZAPATA GAVIRIA
APODERADO DEL DEMANDANTE
C.C. 1017263204
T.P. 340.574 C. S. de la J.
E-mail: jhonatanbtc@hotmail.com

OSCAR MAURICIO SIERRA URIBE
R. LEGAL DE LA DEMANDADA

CARMEN AMALIA RIOS MONTOYA
APODERADA DE LA DEMANDADA
C.C. 1102831415
T.P. 244944 C. S. de la J.
E-mail: carmen.rios.mont@gmail.com

DIEGO A SALDARRIAGA
DECLARANTE

HUMBERTO VELASQUEZ BLANCO
DECLARANTE

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f7176305-2da7-4dfa-9e40-f0a5b0b9d154?vcpubtoken=50bc9896-6c20-42c0-b1c8-606567082607>

Parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d916bcf1-2047-4483-ade2-c7b3cecddc28?vcpubtoken=8a56418d-77cd-4e85-a64d-d12bd0958091>

JULIO CESAR QUINTANA
DECLARANTE



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CÁLCULO PERJUICIOS MATERIALES LUCRO CESANTE PASADO Y FUTURO
(Sentencia Corte Sup. de Justicia de octubre 5 de 2004, exp. 6975)

INDEMNIZACIÓN DEBIDA O CONSOLIDADA (PASADA)		
$S = R \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$		
S	Indemnización a obtener	15.487.286,25
R	Renta o ingreso mensual	435.197,42
i	Interés puro o técnico	0,004867
n	Número de meses a indemnizar	32,90
INDEMNIZACIÓN FUTURA		
$S = R \frac{(1 + i)^n - 1}{i (1 + i)^n}$		
S	Indemnización a obtener	82.056.269,32
R	Renta o ingreso mensual	435.197,42
i	Interés puro o técnico	0,004867
n	Número de meses a indemnizar	514,30

DATOS RELEVANTES	
Fecha nacim:	29-abr-84
Fecha AT	19-may-19
Hoy	16-feb-22
Días	987,00
Años	2,74
Meses	32,90
Edad hoy	37,80
Esperanza vida/años	45,60
Esperanza vida/meses	514,30
Porcentaje PCL	43,19%
Salario mensual	908.526,00 \$
Salario menos 25% gastos	908.526,00 \$
Salario en razón % perdida	392.392,38 \$

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a Tramite
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f7176305-2da7-4dfa-9e40-f0a5b0b9d154?vcpubtoken=50bc9896-6c20-42c0-b1c8-606567082607>
Parte 2 juzgamiento
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d916bcf1-2047-4483-ade2-c7b3cecdde28?vcpubtoken=8a56418d-77cd-4e85-a64d-d12bd0958091>

Total lucro cesante (pasado y fut)	97.543.555,57
---	----------------------

ACTUALIZACIÓN DE UNA SUMA CON EL I.P.C.

$$\text{Vlr. actualizado} = (\text{IPC actual} / \text{IPC pasado}) * \text{Vlr. actualizar}$$

Valor actualizado Salario.		\$435.197,42
IPC actual	Año 2022 - Mes de Enero	113,26
IPC pasado	Año 2019 - Mes de abril	102,12
Valor Actualizado Salario.		435.197,42
Menos 25% de gastos personales		-
Salario Referencia liquidar		435.197,42

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f7176305-2da7-4dfa-9e40-f0a5b0b9d154?vcpubtoken=50bc9896-6c20-42c0-b1c8-606567082607>

Parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d916bcf1-2047-4483-ade2-c7b3cecdcdc28?vcpubtoken=8a56418d-77cd-4e85-a64d-d12bd0958091>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844e503a962a9c31bf2dd9b70eb4cd9871a6f5b75383ab1d6907f69209291b2a**

Documento generado en 18/02/2022 10:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>